



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **24 FEB. 2021**

**VISTOS:**

La Resolución N° 0409-2021-TCE-S4 de fecha 11 de febrero de 2021; Memorándum N° 399-2021/GRP-410000 de fecha 22 de febrero de 2021; Memorando N° 414-2021/GRP-410000-480000 de fecha 24 de febrero de 2021; Informe N° 129-2021/GRP-480400 de fecha 24 de febrero de 2021; y el Informe N° 176-2021/GRP-460000 de fecha 24 de febrero de 2021, relacionados con la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0409-2021-TCE-S4 de fecha 11 de febrero de 2021, el Tribunal de Contrataciones del Estado declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 10-2020-GRP-ORA-CS-LP-01 Primera Convocatoria, convocada por el Gobierno Regional Piura, para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera DV. R2A-Salitral-Bigote-Tunal-La Quinua-Sapalache-Huancabamba", Tramo II Bigote-DV Tunal (Km 8+205.05 al Km 42+000) con Código Único de Inversión N° 2155710; debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de la bases;

Que, mediante Memorándum N° 399-2021/GRP-410000 de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa ante la solicitud de cobertura presupuestal para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera DV. R2A-Salitral-Bigote-Tunal-La Quinua-Sapalache-Huancabamba", Tramo II Bigote-DV Tunal (Km 8+205.05 al Km 42+000) con Código Único de Inversión N° 2155710, que el mismo actualmente se encuentra coberturado en la Metas 214 y 215, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto S/ 21'570,869.00 soles; por lo que no deberá significar demandas adicionales de recursos al Pliego;

Que, mediante Memorando N° 414-2021/GRP-410000-480000 de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial suscribe el Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de S/ 28'344,465.00 soles, del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera DV. R2A-Salitral-Bigote-Tunal-La Quinua-Sapalache-Huancabamba", Tramo II Bigote-DV Tunal (Km 8+205.05 al Km 42+000) con Código Único de Inversión N° 2155710, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Informe N° 129-2021/GRP-480400 de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina Regional de Administración, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, con el fin de incluir el procedimiento de contratación siguiente:

Tipo de Selección	Descripción	Cantidad de ITEMS	Valor Referencial / Valor Estimado (S)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
	Objeto	Antecedentes			
Licitación Pública	Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera DV. R2A-Salitral-Bigote-Tunal-La Quinua-Sapalache-Huancabamba", Tramo II Bigote-DV Tunal (Km 8+205.05 al Km 42+000) con Código Único de Inversión N° 2155710	1	48'410,084.79	Febrero	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
	Ejecución de Obra				





Piura, 24 FEB. 2021

Que, con Informe N° 176-2021/GRP-460000 de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se prosiga con el trámite administrativo que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en mérito al artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el numeral 7.6 de la "Directiva N° 02-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "(...) 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento...";

Que, por su parte, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...) 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, por otro lado, el numeral 7.3 de la "Directiva N° 02-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 establece: "(...) 7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems...";

Que, asimismo, los numerales 7.4 y 7.6 de la misma Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, establecen lo siguiente: "(...) 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones: 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad. (...) 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones: 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso de modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere...";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, se delega competencias en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cuyo Anexo B se estipula que la Facultad de aprobar el Plan de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura ha sido delegada por el Titular del Pliego a la Oficina Regional de Administración;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 24 FEB. 2021

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el año fiscal 2021, con el fin de incluir la siguiente contratación:

Tipo de Selección	Descripción	Cantidad de ITEMS	Valor Referencial / Valor Estimado (S/)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
	Objeto	Antecedentes			
Licitación Pública	Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera DV. R2A-Salital-Bigote-Tunal-La Quinua-Sapalache-Huancabamba", Tramo II Bigote-DV Tunal (Km 8+205.05 al Km 42+000) con Código Único de Inversión N° 2155710	1	48'410,084.79	Febrero	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
	Ejecución de Obra				

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución Oficina Regional de Administración a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Control Institucional; Oficina Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, conforme a los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO  
Jefe

